



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá, 14 de diciembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2707
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00314-00
PROCESO: EJECUTIVO- C.S.-
DEMANDANTE: DARLEY ESPERANZA HOLGUÍN CRESPO.
DEMANDADA: CARLOS ANDRÉS GARCÍA LOAIZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede presentado por la parte demandante, que proviene del correo "estebancastillo280@hotmail.com", enunciado como notificación electrónica del abogado, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO**, propuesto por **DARLEY ESPERANZA HOLGUÍN CRESPO** contra **CARLOS ANDRÉS GARCÍA LOAIZA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el demandado **CARLOS ANDRÉS GARCÍA LOAIZA** identificada con C.C. 6.321.641 en su condición de miembro activo del **EJERCITO NACIONAL**. Comuníquese al pagador de la referida entidad que la medida se les dio a conocer a través de oficio No. 0454 del 29-10-2021 y No. 0415 del 29-07-2021.

CANCELAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDT'S** y otros de propiedad del demandado **CARLOS ANDRÉS GARCÍA LOAIZA** identificado con C.C. 6.321.641 en las siguientes entidades bancarias: **BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLÁS, BANCO POPULAR, BANCO COLMENA BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO BANCOLOMBIA**. Comuníquese a las referidas entidades que la medida se les dio a conocer a través de oficio Nro. 0455 del 29-10-2020.

TERCERO: DESGLOSAR los títulos valor base de recaudo y hacer entrega del mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial, si estos fueran solicitados.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a través de los Estados Electrónicos, dispuestos en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>12 ENE 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>001</u></p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--